

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 06 de julio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda para división ad valorem o venta del bien común. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200093-00
PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM
DEMANDANTE: LUZ MARINA LÓPEZ GIL
DEMANDADO: GONZALO GONZÁLEZ CHAUTA

Con base en lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 90 del C.G.P. **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes aspectos, so pena de RECHAZO:

- 1. Allegue** dictamen pericial vigente, como quiera que el adjuntado se encuentra vencido, aunado a que no cumple con todo lo dispuesto en los artículos 406 y 226 del C.G.P., particularmente no mencionó el tipo de división que fuere procedente, no acompañó los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito, la lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje, la lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración del dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años, entre otros.
- 2. Adjunte** certificado catastral del inmueble objeto del proceso que contenga el avalúo del año 2022, para establecer la cuantía y el trámite que corresponde (art 82 - 9 y art 26 – 4 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc102c68c077169fe1c6171ae46090d929c7bb5ab8f2964dc7a3773b171016e**

Documento generado en 14/07/2022 03:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>